



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **AUTORIZA EXISTENCIA Y APRUEBA
ESTATUTOS DE REALE CHILE SEGUROS
GENERALES S.A.**

SANTIAGO, 12 MAY 2017

RESOLUCION EXENTA Nº 2117 /

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por las sociedades
REALE GROUP LATAM SPA y REALE GROUP CHILE SPA.

2.- Lo dispuesto en la letra a) del artículo 3° del
DFL N° 251 de 1931 y en el artículo 126 de la Ley N° 18.046.

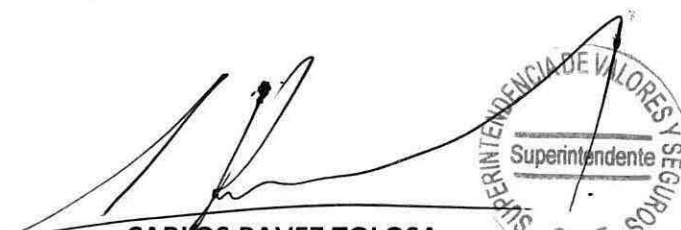
RESUELVO:

1.- Autorízase la existencia y apruébense los
estatutos de la sociedad anónima denominada **REALE CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, que
constan en escritura pública de 8 de noviembre de 2016, modificada por escrituras públicas de 27
de marzo y 20 de abril de 2017, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la
Fuente Hernández.

2.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 126 de
la Ley N° 18.046.

3.- Un ejemplar de los textos aprobados se
archivará conjuntamente con la presente resolución y se entenderá formar parte integrante de
ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que por escritura pública de 8 de noviembre de 2016, modificada por escrituras de 27 de marzo y 20 de abril de 2017, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, domiciliada en Huérfanos 1117 oficina 1014, las sociedades REALE GROUP LATAM SpA, RUT 76.598.721-0, y REALE GROUP CHILE SpA, RUT 76.607.418-9, ambas domiciliadas Avenida Kennedy 5454 oficina 1104, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad anónima **REALE CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**

Que por Resolución Exenta N° **2 1 1 7** de fecha **12 MAY 2017**, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se autorizó su existencia y se aprobaron sus estatutos.

EXTRACTO DE ESTATUTOS

Nombre: REALE CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

Domicilio: Ciudad de Santiago.

Duración: Indefinida.

Objeto: La sociedad tendrá como objeto asegurar y reasegurar a base de primas o en la forma que autorice la ley los riesgos comprendidos dentro del primer grupo de la clasificación del artículo octavo del Decreto con Fuerza de Ley número 251, de 1931, sobre Compañías de Seguros, así como también aquellos otros seguros para los cuales la faculte la ley en el futuro. Asimismo, se entenderá dentro de su objeto todas las actividades afines o complementarias a la actividad aseguradora y reaseguradora, conforme al artículo cuarto del Decreto con Fuerza de Ley 251 de 1931 sobre Compañías de Seguros.

Capital: \$6.632.771.800.- pesos dividido en 13.140 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, íntegramente suscrito y pagado.

Demás cláusulas constan en escritura extractada.

Santiago, **12 MAY 2017**

GERARDO BRAVO RIQUELME
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL

